



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de abril de 2019

EXPEDIENTE N° 08528
DICTAMEN N° /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución por el cual se solicita informe a la “**AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)**”, presentado por las senadoras Esperanza Martínez, Lilian Samaniego y Desireé Masi.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

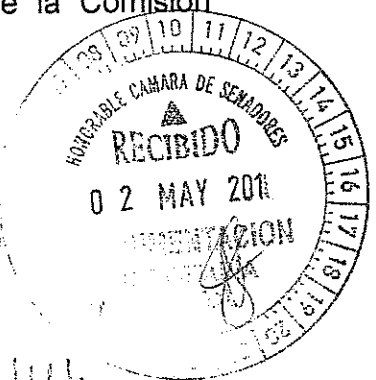
MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ


VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

POR EL CUAL SE SOLICITA INFORME A LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), sobre los siguientes puntos:

- a) Las carreras de medicina de Universidades Públicas y Privadas que fueron evaluadas, con sus respectivos dictámenes.
- b) Los antecedentes del proceso que derivó en la acreditación de la Carrera de Medicina de la Universidad María Auxiliadora (UMAX) a saber:
 - 1. Las veces que se inscribió para ser evaluada.
 - 2. Dictámenes de todas las evaluaciones.
 - 3. Actas del Consejo en cuyas sesiones fueron tratados los informes de los evaluadores hasta la resolución de acreditación.
- c) Conformación del Comité de pares evaluadores nacionales y extranjeros que participaron del proceso de evaluación de la Carrera de Medicina de la Universidad María Auxiliadora (UMAX) y copia de la recomendación brindada por el Comité al Consejo de la ANEAES.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.